



Código de Procedimientos Civiles para la Ciudad de México, esta Juzgadora viendo la CONDUCTA PROCESAL del C. ALFONSO ARTURO VILLA RAMÍREZ esto es que ante las ordenes de esta Juzgadora de presentar a su hijo para platicar con el en términos del artículo 12 del a Convención Sobre los Derechos del Niño y expresara su opinión, fue renuente, así en once de junio del año dos mil dieciocho no se presentó ni a su hijo, y se ordenó dar intervención a la Procuraduría General de la Republica, Policía Federal Ministerial, Dirección general de Investigación Policial en Apoyo a Mandamientos Judiciales, para que procedieran a la Búsqueda Localización, Recuperación y Presentación, Por lo que mediante escrito presentado con fecha quince de junio del año dos mil dieciocho la parte actora, apeló el proveído de fecha once de junio del año dos mil dieciocho, siendo que esta juzgadora, mediante auto de fecha diecinueve de junio del año dos mil dieciocho, previno al promovente para que aclarara el proveído recurrido, sin que el mismo desahogara dicha prevención. -

AMPARO CONTRA BÚSQUEDA, LOCALIZACIÓN Y PRESENTACIÓN DE MENOR

Interponiendo el C. VILLA RAMÍREZ ALFONSO ARTURO de esa manera amparo 694/2018 ante el JUZGADO SÉPTIMO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, concediendo dicha autoridad, mediante proveído de fecha veintiocho de junio del año dos mil dieciocho LA SUSPENSIÓN PROVISIONAL solicitada por VILLA RAMÍREZ ALFONSO ARTURO para tal efecto de que no fuera detenido el niño ERIK ARTURO VILLA BUENROSTRO.

Siendo que con fecha cinco de Julio del año dos mil dieciocho el Juzgado Séptimo de Distrito en materia Civil de la Ciudad de México, concedió la SUSPENSIÓN DEFINITIVA solicitada por VILLA RAMÍREZ ALFONSO ARTURO en representación de su menor hijo, para tal efecto de que no fuera detenido el niño ERIK ARTURO VILLA BUENROSTRO. -

Mediante resolución de fecha cinco de octubre del año dos mil dieciocho el Juzgado Séptimo de Distrito en materia Civil de esta Ciudad, resolvió que "... LA JUSTICIA DE LA UNIÓN NO AMPARA NI PROTEGE A VILLA RAMÍREZ ALFONSO ARTURO POR PROPIO DERECHO Y EN REPRESENTACIÓN DE MENOR HIJO, QUE HIZO CONSISTIR EN LA ORDEN DE LOCALIZACIÓN, RECUPERACIÓN, Y PRESENTACIÓN DEL MENOR E. A. V. B. ..."

RECURSO DE REVISIÓN

Interponiendo el C. VILLA RAMÍREZ ALFONSO ARTURO RECURSO DE REVISIÓN en contra de la sentencia de cinco de octubre de dos mil dieciocho, engrosada el diecisiete de octubre del año dos mil dieciocho, dictada por el Juzgado Séptimo de Distrito en materia Civil de esta Ciudad, mismo que se admitió mediante proveído de fecha veintinueve de noviembre